

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2016-R.- CALLAO 03 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 347-2016-OSG (Expediente N° 01037053) recibido el 03 de mayo de 2016, por medio del cual el señor Secretario General de la UNAC solicita corrección del error material de tipeo en la Resolución N° 278-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Numeral 1° de la Resolución N° 003-2016-AU del 11 de marzo de 2016, se designa a los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos años, según se detalla;

Que, con Resolución N° 278-2016-R de fecha 13 de abril de 2016, se rectificó el quinto considerando y el Numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 003-2016-AU de fecha 11 de marzo de 2016;

Que, en el visto de la acotada Resolución, por error material, se consigna "... Resolución N° 003-2016-CU..."; asimismo, en el Numeral 1° se consigna "... Resolución Rectoral N° 003-2016-AU..."; siendo lo correcto que se consigne "... Resolución N° 003-2016-AU..." y "... Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU...", respectivamente; siendo procedente efectuar la rectificación administrativa correspondiente conforme al Art. 201°, numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, el Visto y el Numeral 1° de la Resolución N° 278-2016-R de fecha 13 de abril de 2016 en los extremos que se indica, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

VISTO:

"Visto el Escrito s/n (Expediente N° 01036113) recibido el 01 de abril de 2016, por medio del cual el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización solicita la rectificación de la Resolución N° 003-2016-AU."

NUMERAL 1º:

“1º **RECTIFICAR**, el quinto considerando y el Numeral 2º de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2016-AU de fecha 11 de marzo de 2016, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:”

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académicas-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.